

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007713 09 MAY 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Florencia (Caquetá), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 3339 del 2 de abril de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología a distancia con sede en Florencia (Caquetá) y los Centros de Tutoría de Cartagena del Chaira y San José del Fragua (Caquetá) y ampliación al Centro de Atención Tutorial de Doncello (Caquetá).

Que a través de la Resolución 27745 del 7 de diciembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la metodología a distancia en Florencia (Caquetá).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 8 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Infantil (Código SNIES 107817).

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Infantil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de cuatro (4) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Amazonia
Nombre del programa:	Licenciatura en Educación Infantil
Modalidad:	A distancia
Lugar de Desarrollo:	Florencia (Caquetá)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Universidad de la Amazonia, ofrecido bajo la modalidad a distancia en Florencia (Caquetá) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 107817 (Código de Proceso:10842)



Acta de Notificación Electrónica.
10 de mayo de 2023
2023-EE-108009
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Fabio Buritica Bermeo
Representante Legal
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
Avenida Circunvalar, Barrio Porvenir
Florencia Caquetá
dac@uniamazonia.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 007713 DE 09 MAY 2023

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 007713 DE 09 MAY 2023, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 007713 DE 09 MAY 2023 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Natalia Gomez Cruz)



Message Details	
Envelope and Header Summary	
Received Time:	10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)
MID:	30727437
Message Size:	782.7 (KB)
Subject:	[901352] Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 007713 DE 09 MAY 2023
Envelope Sender:	notificacionesmen@mineducacion.gov.co
Envelope Recipients:	dac@uniamazonia.edu.co enviocorreocertificado@4-72.com.co
Message ID Header:	<1092863334.1731.1683727400842@D1APSIGAA01>
SMTP Auth User ID:	N/A
Attachments	N/A
Sending Host Summary	
Reverse DNS Hostname:	(unverified)
IP Address:	192.168.30.1
SBR5 Score:	not enabled
Processing Details	
	MAIL POLICY "DEFAULT" MATCHED THESE RECIPIENTS: dac@uniamazonia.edu.co, enviocorreocertificado@4-72.com.co
10 May 2023 09:03:03 (GMT -05:00)	SMTP delivery connection (DCID 1450007) opened from Cisco IronPort interface 10.1.1.240 to IP address 104.47.58.110 on port 25.
10 May 2023 09:03:04 (GMT -05:00)	Delivery connection (DCID 1450007) successfully accepted TLS protocol TLSv1.2 cipher ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 None.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Incoming connection (ICID 1011753) has sender_group: RELAYLIST, sender_ip: 192.168.30.1 and sbrs: not enabled
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Protocol SMTP interface Data 2 (IP 192.168.30.14) on incoming connection (ICID 1011753) from sender IP 192.168.30.1. Reverse DNS host None verified no.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	(ICID 1011753) RELAY sender group RELAYLIST match 192.168.30.1 SBR5 not enabled sender IP 192.168.30.1 country not enabled
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 Sender Domain: mineducacion.gov.co
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Start message 30727437 on incoming connection (ICID 1011753).
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 enqueued on incoming connection (ICID 1011753) from notificacionesmen@mineducacion.gov.co.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 direction: outgoing
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 on incoming connection (ICID 1011753) added recipient (dac@uniamazonia.edu.co).
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 on incoming connection (ICID 1011753) added recipient (enviocorreocertificado@4-72.com.co).
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 contains message ID header '<1092863334.1731.1683727400842@D1APSIGAA01>';
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 original subject on injection: [901352] Acta de notificación electrónica Fabio Buritica Bermeo - Resolución 007713 DE 09 MAY 2023
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 (801486 bytes) from notificacionesmen@mineducacion.gov.co ready.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 has sender_group: RELAYLIST, sender_ip: 192.168.30.1 and sbrs: None
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 matched per-recipient policy DEFAULT for outbound mail policies.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	Message 30727437 queued for delivery.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	(DCID 1450007) Delivery started for message 30727437 to enviocorreocertificado@4-72.com.co.
10 May 2023 09:03:22 (GMT -05:00)	SMTP delivery connection (DCID 1450011) opened from Cisco IronPort interface 10.1.1.240 to IP address 173.194.210.27 on port 25.
10 May 2023 09:03:23 (GMT -05:00)	Delivery connection (DCID 1450011) successfully accepted TLS protocol TLSv1.2 cipher ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 None.
10 May 2023 09:03:23 (GMT -05:00)	(DCID 1450011) Delivery started for message 30727437 to dac@uniamazonia.edu.co.
10 May 2023 09:03:24 (GMT -05:00)	(DCID 1450007) Delivery details: Message 30727437 sent to enviocorreocertificado@4-72.com.co

10 May 2023 09:03:24 (GMT -05:00)	Message 30727437 to enviocorreocertificado@4-72.com.co received remote SMTP response '2.6.0 <1092863334.1731.1683727400842@D1APSIGAA01> [InternalId=143314468736169, Hostname=CH2PR02MB6871.namprd02.prod.outlook.com] 810551 bytes in 0.524, 1509.345 KB/sec Queued mail for delivery'.
10 May 2023 09:03:24 (GMT -05:00)	Incoming connection (ICID 1011753) lost.
10 May 2023 09:03:30 (GMT -05:00)	(DCID 1450011) Delivery details: Message 30727437 sent to dac@uniamazonia.edu.co
10 May 2023 09:03:30 (GMT -05:00)	Message 30727437 to dac@uniamazonia.edu.co received remote SMTP response '2.0.0 OK 1683727409 k4-20020a056122210400b004436ac8bad6si1375039vkd.283 - gsmtpl'.

Key: Last Event



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 7713 del 9 DE MAYO DE 2023**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 7713 del 9 DE MAYO DE 2023 fue debidamente notificada el 10 DE MAYO DE 2023

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 7713 de 9 DE MAYO DE 2023 queda debidamente ejecutoriada a partir del 26 DE MAYO DE 2023

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Reviso: Ngómezc

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

05 28 13

Señor Ministro,

El día 08 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL (Cód. SNIES 107817)– modalidad a distancia**, con lugar de desarrollo en **FLORENCIA**, la cual fue radicada con fines de la renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con domicilio en **FLORENCIA**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** con lugar de desarrollo en **FLORENCIA-CAQUETÁ** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El programa de Licenciatura en Educación Infantil (metodología distancia) de la Universidad de la Amazonia se crea inicialmente como Licenciatura en Pedagogía Infantil a través del Acuerdo No. 020 de 2005 y adquiere su denominación actual en el año 2016 (Acuerdo No.06 del 20 de abril). Es un programa adscrito a la Facultad

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

de Ciencias de la Educación. Fue acreditado en el año 2017 por el término de cuatro años.

- La misión, visión y el proyecto educativo institucional que responden a las necesidades particulares de la región y del país, construido con la participación de la comunidad universitaria, así como de diferentes integrantes de los sectores sociales y productivos de la región.
- Los 6 profesores de tiempo completo con contrato de 11-12 meses, 4 docentes con maestría y 1 con especialización para la atención de 72 estudiantes en una relación de 12 estudiantes por profesor. Uno de los docentes de tiempo completo está cursando sus estudios doctorales y otros dos (2) están realizando su formación a nivel de maestría con apoyo de la institución. En relación con la anterior acreditación se mejoró el tipo de contratación y el número de docentes con formación postgradual.
- El Grupo de Investigación denominado Infancia y Realidades, al cual pertenecen algunos de los docentes del Programa de Licenciatura en Educación Infantil, registrado en MinCiencias con una producción de 4 artículos en revista nacional indexada, 1 en revista internacional indexada, 2 libros, 4 capítulos de libro y 20 productos correspondientes a otras clasificaciones.
- Las actividades de proyección social: festivales lúdico-pedagógicos, olimpiadas académicas, programa radial "voces para la infancia", congresos y encuentros que impactan en la región.
- Las estrategias destinadas a controlar la deserción de los estudiantes, entre las cuales se resaltan las siguientes: caracterización de estudiantes nuevos, apoyo socioeconómico, alivios financieros a personas pertenecientes a grupos étnicos, víctimas del conflicto armado y otros grupos especiales, matrícula cero, programa de adaptación a la vida universitaria, programas de desarrollo personal y social y acompañamiento en orientación vocacional.
- La disponibilidad de aulas, auditorios, salas de cómputo, equipos y recursos bibliográficos suficientes y pertinentes. El Departamento de Educación a Distancia ofrece una plataforma tecnológica que garantiza el soporte requerido para el adecuado funcionamiento del Programa.
- La capacidad Institucional coherente con la metodología del Programa, a través del Centro de Educación a Distancia que implementa nuevas metodologías educativas para la atención de estudiantes con dificultades de movilización interterritorial.

- Los avances registrados en relación con la anterior acreditación como la mejora en las cifras de graduación, las cuales se encuentran en 33.39% por encima de las cifras de nivel de formación de 32.54% y nacional de 33.38%; el tipo de contratación de docentes, los servicios de bienestar, la flexibilidad y actualización curricular y el impacto de sus egresados.
- El 93% de egresados se encuentran laborando como Licenciados en Pedagogía Infantil, ya sea como empleados o de manera independiente tanto en el sector público como privado. Se destaca la participación de los egresados en la formulación y evaluación de políticas públicas en infancia, los centros de desarrollo infantil y organizaciones varias que trabajan por la dignificación de los niños de la región de la amazonia.
- Los 6 docentes visitantes provenientes de EE. UU., Cuba y Colombia.
- Los recursos bibliográficos, informáticos, de comunicación y de apoyo docente que pueden catalogarse como suficientes, pertinentes y adecuados a las necesidades de formación del Programa y su modalidad de oferta.
- Los pares constataron el aprovechamiento de los servicios de bienestar por parte de los profesores, estudiantes y personal administrativo del Programa, así como la operacionalización de la política institucional, mostrando avances dentro de la ventana de observación del proceso de acreditación relacionados con la infraestructura y diversidad de servicios, entre ellos el apoyo a los estudiantes con dificultades económicas y el subsidio alimentario.
- El manejo adecuado de los recursos financieros que contribuyen a la actualización y mantenimiento de la infraestructura física, tecnológica y de medios educativos del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA** con lugar de desarrollo en **FLORENCIA-CAQUETÁ** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria consolidar un núcleo de profesores de tiempo completo preferiblemente con contrato indefinido, que permita avanzar en el desarrollo de las

funciones sustantivas del Programa, aspecto recurrente desde la anterior acreditación.

- Es importante establecer un plan de acompañamiento a los docentes que les permita ascender en el escalafón y promover la cualificación posgradual de los profesores vinculados al Programa.
- Es indispensable incrementar los tiempos de asignación a funciones de investigación, así como garantizar una asignación más ajustada en términos de asesoría a prácticas pedagógicas, de forma que se garantice un adecuado acompañamiento y seguimiento a los estudiantes.
- De manera prioritaria implementar estrategias que permitan la clasificación del grupo de investigación y de sus investigadores en MinCiencias.
- Fortalecer las directrices y estrategias implementadas para la cualificación de maestros en la modalidad del Programa, de forma que se garantice el desarrollo de las habilidades y competencias para acompañar procesos de formación de calidad mediados por tecnología, especialmente si una de las apuestas de la Institución es avanzar en la oferta de programas en modalidad virtual.
- Si bien la movilidad entrante y saliente de estudiantes y profesores ha mostrado un leve crecimiento entre los años 2018 y 2020, la Universidad de la Amazonia, debería buscar otras posibilidades de ayuda o estímulos que favorezcan la movilidad saliente y entrante a nivel nacional e internacional de docentes y estudiantes del Programa.
- Es prioritario implementar acciones para disminuir las cifras de deserción que a 2019-II se encuentran en 14,47% por encima del nivel de formación de 9.43%, tendencia recurrente desde la anterior acreditación.
- De manera prioritaria implementar acciones para mejorar los Resultados de las Pruebas Saber Pro, que en todas las competencias genéricas son inferiores al grupo de referencia, tendencia que se mantiene desde la anterior acreditación.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

MARÍA RIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica